

ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Mediante la cual se realiza el cierre y el archivo definitivo del expediente correspondiente al IAD MiPymes - Catálogo para la Adquisición de Panela y Otras Bebidas Aromáticas.

YENNY LISETH PÉREZ OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.993.255, en calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), nombrada mediante Resolución 563 del 27 de agosto de 2025, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta No. 030 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 445 de 2025, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (ANCP - CCE)**, con NIT 900.514.813-2, procede con la suscripción de la presente acta de cierre y archivo del expediente correspondiente al **IAD MiPymes - Catálogo para la Adquisición de panela y otras bebidas aromáticas** y en el minisitio web del respectivo Mecanismo de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

1. Conforme al acta de inicio el día 26 de febrero de 2024, entró en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el **IAD MiPymes - Catálogo para la Adquisición de Panela y Otras Bebidas Aromáticas**, suscrito entre la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP -CCE) y los proveedores: i) Asociación de Agricultores de Nocaima - Asogrocaima, con NIT 901578118; ii) Grupo Empresarial Nasa Cauca S.A.S., con NIT 901463222-3; iii) Felipe Mondragón Duque, con NIT 94409574; iv) Agrosat Gualivá, con NIT 900294160-6; v) Prodinalpa, con NIT 832011303-2; vi) Sanfara, con NIT 901401332-1; vii) Heidy Camacho, con NIT 1121821497-1; viii) ASO UPC, con NIT 900827878-4; ix) Dalcór, con NIT 900517250-1; x) Mercored, con NIT 830079602-5; xi) Ecorgánicos, con NIT 900254796-9; xii) Tropipanela, con NIT 38284449-1; xiii) Coomersa, con NIT 890707104-2; xiv) Fundación Pachamama, con NIT 901230074-1; xv) Mundo Panela, con NIT 900873308-3; xvi) Consorcio Panelas de Santander 2024; xvii) Segundo Julio Realpe Realpe, con NIT 12169815-6; xviii) Kadmiel S.A.S., con NIT 900546250-3; y xix) Asporpare (Asociación de Productores de Panela San José de Pare), con NIT 9010141656.

2. Que en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.1 de los estudios y documentos previos¹, el objeto del **IAD MiPymes - Catálogo para la Adquisición de Panela y otras Bebidas Aromáticas** consistió en establecer: *"Conformación del Catálogo para la adquisición de panela, aromáticas e infusiones en el territorio nacional hasta por el monto de la mínima cuantía."*
3. Que el plazo de ejecución inicial previsto en el numeral 3.3 del **IAD MiPymes - Catálogo para la Adquisición de Panela y otras Bebidas Aromáticas** determinó que:

"El Catálogo para la adquisición de panela, aromáticas e infusiones entrará en operación una vez puesto en funcionamiento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y estará vigente por DOS (2) AÑOS. Sin embargo, los proveedores pueden manifestar en cualquier momento a Colombia Compra Eficiente la intención de no continuar en el catálogo. Por lo anterior, al momento de realizar la solicitud de retiro por parte del Proveedor, este no podrá presentar cotizaciones hasta que Colombia Compra Eficiente brinde respuesta a su requerimiento. Posteriormente, de ser favorable la respuesta, Colombia Compra Eficiente procederá a excluir al Proveedor de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, este deberá ejecutar las Órdenes de Compra que tenga pendientes de ejecución con las Entidades Estatales, por lo que todas las obligaciones del Catálogo del IAD se extenderán hasta el término de ejecución de la última Orden de Compra del Proveedor. Colombia Compra Eficiente aclara que este no entrará en funcionamiento si no hay al menos DOS (2) proveedores por región en el Catálogo."

Por lo tanto, el plazo de ejecución de dos (2) años, se cuenta a partir de la puesta en funcionamiento de este mecanismo, es decir, desde el 26 de febrero de 2024, y hasta el 26 de febrero de 2026.

4. Que el día 29 de agosto de 2024, obtuvo la última modificación al **IAD MiPymes - Catálogo para la Adquisición de Panela y otras Bebidas Aromáticas**, bajo los siguientes parámetros:

Numeral 1. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo para la Adquisición de Panela y Otras Bebidas Aromáticas: Modificar parcialmente el numeral 4.4 de los Estudios y Documentos Previos, y el numeral 5.1 de la Invitación Pública.

1

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/estudios_y_documentos_previos_para_seleccionar_a_los_proveedores_de_panela_aromaticas_e_infusiones_251023.pdf

Numeral 2. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo para la Adquisición de Panela y Otras Bebidas Aromáticas.: Modificar parcialmente el numeral 4.5 de los Estudios y Documentos Previos y el numeral 6 de la invitación Pública.

Numeral 3. Modificación parcial de la Invitación Pública del Catálogo para la Adquisición de Panela y Otras Bebidas Aromáticas.: Incluir el numeral 4.8 de los Estudios y Documentos Previos en la Invitación pública, creando el numeral 6.1.

Numeral 4. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo para la Adquisición de Panela y Otras Bebidas Aromáticas.: Modificar parcialmente el numeral 4.6 de los Estudios y Documentos Previos y el numeral 7 de la Invitación Pública

Numeral 5. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo para la Adquisición de Panela y Otras Bebidas Aromáticas.: Modificar parcialmente el numeral 9.1 de los Estudios y Documentos Previos y numeral 7.2 de la Invitación Pública

Numeral 6. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo para la Adquisición de Panela y Otras Bebidas Aromáticas.: Modificar parcialmente el numeral 9.1.1., 9.1.3., de los Estudios y Documentos Previos y numeral 7.2.1., 7.2.3. de la Invitación Pública.

Numeral 7. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo para la Adquisición de Panela y Otras Bebidas Aromáticas.: Modificar parcialmente el numeral 9.1.9., 9.1.10., de los Estudios y Documentos Previos y numeral 7.2.9., 7.2.10., de la Invitación Pública.

Numeral 8. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo para la Adquisición de Panela y Otras Bebidas Aromáticas.: Modificar parcialmente el numeral 9.1.8., de los Estudios y Documentos Previos y numeral 7.2.8., de la Invitación Pública.

Numeral 9. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo para la Adquisición de Panela y Otras Bebidas Aromáticas.: Incluir el numeral 9.3 en los Estudios y Documentos Previos y numeral 7.2.4., de la Invitación Pública.

5. Que conforme a la cláusula del **IAD MiPymes - Catálogo para la Adquisición de Panela y otras Bebidas Aromáticas** el valor del Instrumento se pactó en **CERO PESOS (\$0)**, por lo tanto, no se

ejecutaron recursos públicos con su suscripción. Sin embargo, el valor de las Órdenes de Compra colocadas al amparo de este mecanismo representa las transacciones realizadas entre las Entidades Compradoras y los Proveedores (como un tipo de contrato independiente).

6. Que de acuerdo con la información que se da a conocer por parte del equipo administrador del **IAD MiPymes - Catálogo para la Adquisición de Panela y otras Bebidas Aromáticas**, mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2026, este mecanismo generó un total de CERO (0) órdenes de compra emitidas, por un valor total de CERO (\$ 0), desde su entrada en operación, esto es, el 26 de febrero de 2024 y hasta el 26 de febrero de 2026, fecha de finalización del IAD.
7. Que, el **IAD MiPymes - Catálogo para la Adquisición de Panela y otras Bebidas Aromáticas**, finalizó su plazo de ejecución el día 26 de febrero de 2026.
8. Por su parte, el IAD MiPymes - Catálogo para la Adquisición de Panela y Otras Bebidas Aromáticas no contempla en su clausulado ni en sus Estudios y Documentos Previos disposición alguna respecto de los términos o procedencia de su liquidación de este mecanismo, por su parte, el Catálogo MYP-01-004-2023, define que:

"(...) Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la invitación a participar en el Catálogo derivado del Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes, cada Dos (2) semanas durante los Dos (2) primeros meses que se encuentre en funcionamiento el presente Catálogo. Posteriormente, se permitirá el ingreso de nuevos proveedores cada dos (2) meses o se podrá reiterar la invitación para el ingreso de nuevos proveedores cada vez que Colombia Compra Eficiente lo viabilice o estime pertinente mediante la publicación en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevas MiPymes deseen ingresar al Catálogo, puedan hacerlo siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso. Los proveedores que fueron rechazados por no cumplir con uno (1) o algunos de los requisitos, se podrán presentar en la siguiente invitación publicada por Colombia Compra Eficiente para nuevos proveedores del Catálogo. Toda comunicación y documentación será recibida a través del presente correo electrónico: bebidas@colombiacompra.gov.co"

CONSIDERACIONES

De acuerdo con los antecedentes expuestos, y en especial con lo señalado respecto de la naturaleza del Instrumento de Agregación de Demanda MiPymes - Catálogo para la Adquisición de Panela y otras Bebidas Aromáticas, la liquidación es un trámite propio de los contratos estatales de tracto sucesivo o de ejecución prolongada en el tiempo, mediante el cual las partes verifican el cumplimiento de las obligaciones contractuales y efectúan los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 217 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, el referido Catálogo no corresponde a un contrato estatal en sentido estricto, sino a un Instrumento de Agregación de Demanda cuyo objeto consistió en habilitar proveedores y establecer las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras podían adquirir bienes directamente de estos, siendo las Órdenes de Compra derivadas las que constituyen, de manera independiente, la relación contractual y, por ende, las llamadas a ser objeto de liquidación por parte de cada Entidad Compradora, conforme se indicó en los antecedentes de la presente Acta.

En este sentido, los Estudios y Documentos Previos y los Términos y Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda MiPymes - Catálogo para la Adquisición de Panela y otras Bebidas Aromáticas, no contemplaron una etapa de liquidación del Instrumento, ni establecieron los términos, plazos o condiciones para llevarla a cabo, en la medida en que dicho mecanismo no implicó la ejecución de recursos públicos a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no se pactó valor alguno a su cargo, y no se exigió la constitución de garantías a favor de la Entidad. En consecuencia, al no existir disposición contractual ni obligación legal que imponga la liquidación del Instrumento como tal, no resulta jurídicamente procedente ni exigible adelantar dicho trámite respecto del Instrumento de Agregación de Demanda MiPymes - Catálogo para la Adquisición de Panela y otras Bebidas Aromáticas, sin perjuicio de la liquidación que, de ser procedente, deba surtir cada Entidad Compradora frente a las Órdenes de Compra colocadas a su amparo.

Que, de conformidad con lo precisado en el numeral 8 de la presente Acta, teniendo en cuenta que no se trata de una adjudicación como tal, sino de una habilitación de oferentes y que no se regula como tal una etapa de liquidación, ni los términos de la misma, y que adicionalmente, no se contempló la constitución de garantías, la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP – CCE, considera procedente suscribir la presente Acta de Cierre y Archivo del Instrumento de Agregación de Demanda MiPymes - Catálogo para la Adquisición de Panela y otras

Bebidas Aromáticas, dejando constancia formal del presente trámite, por lo tanto,

HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El cierre y archivo definitivo del expediente del Instrumento de Agregación de Demanda MiPymes - Catálogo para la Adquisición de Panela y otras Bebidas Aromáticas, por las razones expuestas en el presente documento.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente Acta en el minisitio web correspondiente al Instrumento de Agregación de Demanda MiPymes - Catálogo para la Adquisición de Panela y otras Bebidas Aromáticas, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Elaboro:

Erika Del Pilar Nieto Romero
Contratista Subdirección de Negocios

Katheryn Martínez Asencio
Analista T2-04 Subdirección de Negocios

Julio Cesar Molina Jacome
Administrador IAD Subdirección de Negocios

Revisó:

Diego Stiven Castellanos Santilla
Administrador Jurídico IAD Subdirección de Negocio

Sergio Andrés Peña Aristizábal
Gestor T1 -15 Subdirección de Negocios

Alejandra Burgos Montilla
Asesora Jurídica Subdirección de Negocios

Aprobó:

Yenny Liseth Pérez
Subdirectora de Negocios ANCP - CCE